

Contribuyente: FRANCISCO HERNAN ZUNIGA PEREZ
Representante Legal:
Domicilio: CARACOLES 1910, MALLOA
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: [REDACTED]

R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: TRASLADA DESDE PICHIDEGUA A SANTIAGO 1000 MALLAS DE CEBOLLAS A \$ 900.- C/U CON GUIA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES AL TENER FECHA DE VIGENCIA VENCIDA..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1816033456.

RESUELVO:

I. APLICASE al contribuyente una multa de \$ 171824.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1454816
Fecha de la infracción: 19-08-2018

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 171824
Condonación	\$ 171824
Sanción Aplicada	\$ 0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
C/RON N° 000219
FECHA: 28 AGO 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante



Rafael Suarez 8.903.260-1
FIRMA CONTRIBUYENTE